

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103481* Radicado: 20261200103481 Fecha: 10-08-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 10 de agosto de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO ANONIMO
Teléfono: No registra
Correo Electrónico: No registra
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado 20261120139042 de 3 de agosto de 2026 "4920. Correo certificado. Comunicación IDU con radicado 202638501060581 de fecha 10/07/2026. Respuesta al radicado: 202618501110812 de fecha 03/08/2026"

Cordial saludo,

En atención a la comunicación **ANONIMA** relacionada con: "(...) *Ocupación irregular del Espacio público de la vivienda ubicada en la Calle 30 # 15-33*" (sic).

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UMV), revisó la dirección y el registro fotográfico correspondiente de su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

LOCALIDAD: No. 13- TEUSAQUILLO// **UPL:** TEUSAQUILLO // **SECTOR:** ARMENIA

Id Elemento	CIV	Tipo Superficie	Tipo Malla	Eje Vial	Desde	Hasta	Tipo de Elemento	Estado del diagnostico
180807	13002344	Flexible	CM	CL 30	KR 16	KR 16	Calzada	Segmento vial No incluido dentro de las actividades de la UMV
66950	13002344	Rígido	CM	CL 30	KR 16	KR 16	Calzada	Elemento vial Tipo Anden, No incluido dentro de las actividades de la UMV

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **UPL:** Unidad de Planeamiento Local / **CM:** Circuito de Movilidad

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales tipo Calzada y tipo Anden que se encuentra en el cuadro, correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible para la UAERMV intervenir dichos elementos en este momento

Con respecto a su solicitud puntual: " **Ocupación irregular del espacio público**", es preciso indicar que la competencia para la protección, recuperación y restitución del espacio público en Bogotá recae principalmente en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), en articulación con las Alcaldías Locales, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política y desarrollado a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200103481* Radicado: 20261200103481 Fecha: 10-08-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

nivel distrital por el Acuerdo 18 de 1999 y el Acuerdo 735 de 2019, entre otras disposiciones.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Teusaquillo** y el **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP** para que, desde su competencia revise la solicitud planteada y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestra voluntad de continuar trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Teusaquillo (Rad 20261120139042 de 3 de agosto de 2026)

Copia: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP (Rad 20261120139042 de 3 de agosto de 2026)

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 12 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 19 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Documento 20261200103481 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-08-2026 14:59:52
Aprobó:	LISET BIBIANA CASTRO VIDAL - Profesional Especializado (E) - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - liset.castro@umv.gov.co
 79c4cb236a88f195d46b805c48421fb631a0b51e16185b73efef053154ef371 Codigo de Verificación CV: 824c8 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	